



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 182 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Nombramiento Arquitecta Municipal

Nombramiento Coordinadora de Ayuda a Domicilio

Nombramiento Operario de Servicios Múltiples

Nombramiento Monitor Deportivo

Nombramiento de auxiliar administrativo

Nombramiento Dinamizadora Guadalinfo

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

XVII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2024

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA MONITOR DEPORTIVO

- AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Convocatoria excepcional para cubrir 1 plaza de auxiliar de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición

Convocatoria excepcional para cubrir nueve plazas de auxiliar de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso



Convocatoria excepcional para cubrir una plaza de peón de mantenimiento de instalaciones deportivas de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso

Convocatoria excepcional para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples (jardinero) de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso

Convocatoria de una plaza de oficial de albañilería de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso,

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

Aprobación inicial del Proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable para el que resulta necesaria expropiación de bienes

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

APROBACION PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AUTONOMICO DEPURACION, SEGUNDO TRIMESTRE 2024

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

PRESUPUESTO GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES BASES DE SELECCIÓN DE LA PLAZA DE ANIMADOR/ ASISTENTE TURÍSTICO/A:

- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Aprobación definitiva modificación de créditos 6/2024. Suplemento.

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Aprobación de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación de manera indirecta del servicio de depuración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO Y PATRIMONIO

MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA

MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CARRETERA GR-3203 DE ACEQUIAS A LA CN-323b AL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

La Vicepresidenta Segunda y Diputada de Turismo y Patrimonio en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en virtud de la Delegación conferida por Resolución de Presidencia de 18 de julio de 2023 resuelve iniciar el expediente de mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lecrín para la transmisión de la carretera GR-3203 de Acequias a la CN-323b al Ayuntamiento de Lecrín. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 f) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo se podrán formular cuantas alegaciones se consideren pertinentes, a cuyo efecto el expediente se halla puesto de manifiesto en el Servicio de Gestión Patrimonial de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, Planta 4, en horario de 9 a 14,00h. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente será publicado en la siguiente dirección web: <https://www.dipgra.es/contenidos/patrimonio-documentos-sometidos-exposicion-publica/> y en la Sección de Transparencia de Diputación, "Documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación" del apartado B) Información jurídica.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA DE TURISMO Y PATRIMONIO

Fdo: Marta Nieves Ballesteros



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Resolución de Alcaldía número 2024-3840 de Delegaciones Especiales

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2024-3840 de fecha 10 de septiembre de 2024, se ha dictado lo siguiente:

"Don Juan José Ruíz Joya, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal.

Sobre la base de la Resolución de Alcaldía 2477-2023 de fecha 19 de junio de 2023 por la que se realizó a favor de los Concejales las **Delegaciones Especiales**,

POR ESTA ALCALDIA-PRESIDENCIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con el apartado b) punto 5 del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar a favor de los Concejales, D^a Beatriz González Orce, D^a María del Carmen Martín Orce y D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig, la delegaciones de **TURISMO, SEGURIDAD Y SALUD**, respectivamente, quedando establecidas las Delegaciones Especiales de la siguiente forma:

- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS:

D. Rafael Caballero Jiménez.

- SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN INFANTIL:

D^a. María del Carmen Reinoso Herrero.

- CULTURA, PATRIMONIO, FIESTAS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN:

D. Alberto Manuel García Gilabert.

- HACIENDA, FOMENTO Y EMPLEO Y TURISMO:

D^a. Beatriz González Orce.

- URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES:

D. Francisco Javier García Fernández.

- OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y JUVENTUD:

D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

- MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y COMERCIO:

D^a. María Lucía González López.

- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ASESORÍA JURÍDICA, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

D^a. María del Carmen Martín Orce.

- DEPORTES, MEDIO RURAL, TRÁFICO Y TRANSPORTES:

D. Luis Francisco Aragón Olivares.

- AGRICULTURA, SOSTENIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y SALUD:

D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

En Almuñécar a 10 de septiembre de 2024

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Nombramiento Arquitecta Municipal

Nombramiento Arquitecta Municipal en el ayuntamiento de Arenas del Rey por convocatoria de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Arquitecto/a Municipal en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se ha nombrado como personal funcionario mediante resolución de Alcaldía N.º 181/2024 a Dña. Cristina Gutiérrez Fernández, siendo las características de ésta las determinadas en las Bases que rigen la convocatoria.

La bolsa constituida según las bases y según Resolución de Alcaldía N.º 75/2024, está integrada por:

1. Miguel Rodríguez Muñoz.
2. Iria Corral Suárez.
3. Ángel Vallecillo Zorrila.
4. Emilio Herrera Fiestas.
5. María del Pilar Barranco del Moral.
6. Inmaculada Córdoba Cortés.
7. Javier Izquierdo Barruetaña.

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento sita en [Sede Electrónica de Arenas del Rey \(sedelectronica.es\)](#)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Arenas del Rey, a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: D. Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Nombramiento Coordinadora de Ayuda a Domicilio

Nombramiento Coordinadora de Ayuda a Domicilio en el ayuntamiento de Arenas del Rey por convocatoria de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se ha nombrado como personal laboral mediante resolución de Alcaldía N.º 177/2024 a Dña. Adoración Robles Retamero, siendo las características de ésta las determinadas en las Bases que rigen la convocatoria.

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento sita en [Sede Electrónica de Arenas del Rey \(sedelectronica.es\)](#)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Arenas del Rey, a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: D. Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Nombramiento Operario de Servicios Múltiples

Nombramiento Operario de Servicios Múltiples en el ayuntamiento de Arenas del Rey por convocatoria de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se ha nombrado como personal laboral mediante resolución de Alcaldía N.º 178/2024 a D. Francisco Ignacio Moreno Fernández, siendo las características de ésta las determinadas en las Bases que rigen la convocatoria.

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento sita en [Sede Electrónica de Arenas del Rey \(sedelectronica.es\)](#)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Arenas del Rey, a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: D. Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Nombramiento Monitor Deportivo

Nombramiento Monitor Deportivo en el ayuntamiento de Arenas del Rey por convocatoria de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Monitor Deportivo en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se ha nombrado como personal laboral fijo discontinuo mediante resolución de Alcaldía N.º 179/2024 a D. Óscar Martín López, siendo las características de ésta las determinadas en las Bases que rigen la convocatoria.

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento sita en [Sede Electrónica de Arenas del Rey \(sedelectronica.es\)](#)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Arenas del Rey, a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: D. Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Nombramiento de auxiliar administrativo

Nombramiento de auxiliar administrativo en el ayuntamiento de Arenas del Rey por convocatoria de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se ha nombrado como funcionaria mediante resolución de Alcaldía N.º 180/2024 a Dña. Esmeralda Moles Almenara, siendo las características de ésta las determinadas en las Bases que rigen la convocatoria.

La bolsa constituida según las bases y según Resolución de Alcaldía N.º 61/2024, está integrada por:

1. María Jesús Ávila Casado.

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento sita en [Sede Electrónica de Arenas del Rey \(sedelectronica.es\)](#)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Arenas del Rey, a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: D. Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Nombramiento Dinamizadora Guadalinfo

Nombramiento Dinamizador de Guadalinfo en el ayuntamiento de Arenas del Rey por convocatoria de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, HACE SABER:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Dinamizador/a de Guadalinfo en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se ha nombrado como personal laboral mediante resolución de Alcaldía N.º 176/2024 a Dña. Josefa Jimenez Almenara, siendo las características de ésta las determinadas en las Bases que rigen la convocatoria.

La bolsa constituida según las bases y según Resolución de Alcaldía N.º 62/2024, está integrada por:

1. Laura Praena García.

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento sita en [Sede Electrónica de Arenas del Rey \(sedelectronica.es\)](http://Sede Electrónica de Arenas del Rey (sedelectronica.es))

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Arenas del Rey, a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: D. Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

XVII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2024

XVII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2024

BDNS(Identif.):784909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784909>)

La Junta de Gobierno Local de fecha 6/9/2024 aprobó las bases y convocatoria del XVII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2024 cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS.

Lugar de la Firma: Baza

Fecha de la Firma: 2024-09-11

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA MONITOR DEPORTIVO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA COMO MONITOR DE DEPORTES COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER:

Que, en relación con el proceso selectivo de monitor de deportes, con fecha 10 de septiembre de 2024, se han dictado Decreto nº 840/2024, con el siguiente contenido:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, como personal laboral fijo, de una plaza de monitor de deportes del Ayuntamiento de Cájar, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 145, de 29 de julio de 2024 así como en el Boletín Oficial del Estado nº 192, de 9 de agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en la Base 5 de la convocatoria, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se adjunta (Anexo I)

SEGUNDO. Conceder un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de errores y/o documentos para aquellos aspirantes que aparezcan como excluidos a fin de que puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

TERCERO. Publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

CUARTO. Fijar la celebración de la primera prueba de la fase de oposición para el día 2 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en el Centro Cívico Municipal, sito en Calle España, nº 45 de Cájar.

QUINTO. Designar los siguientes miembros que formarán parte del tribunal calificador:

- Titulares:
 - Presidente: Alfonso Márquez Alcoba, Técnico de deportes del Ayuntamiento de Cájar

- *Vocales:*
 - *Belén Granados Alba, técnico del Ayuntamiento de Cájar*
 - *Beatriz Rodríguez Centeno, tesorera del Ayuntamiento de Cájar.*
 - *Francisco Madrid Galdeano, técnico de deportes del Ayuntamiento de Huétor Vega.*
 - *José Ignacio Lucena García, Técnico de deportes del Ayuntamiento de Monachil.*
- *Secretario: D. Francisco de Asís López Lara, Secretario del Ayuntamiento de Cájar.*

- *Suplentes:*
 - *Presidente: Pablo Gómez Ruiz, funcionario del ayuntamiento de Cájar*
 - *Vocales:*
 - *Moisés García Chacón, funcionario del Ayuntamiento de Huétor Vega*
 - *Fidel Prieto Cabello, técnico del Ayuntamiento de Cájar.*
 - *Raquel Prados Megías, técnico del Ayuntamiento de Cájar.*
 - *Yolanda Fernández Olmedo, personal del Ayuntamiento de Cájar.*
 - *Secretario: Ernesto Molina Sánchez, funcionario del Ayuntamiento de Cájar. "*

En Cájar, a 12 de septiembre de 2024
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

Convocatoria excepcional para cubrir 1 plaza de auxiliar de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0328 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir 1 plaza de auxiliar de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D^a. MARÍA GLORIA GÁMEZ VARGAS, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 238, de fecha 15 de Diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer las siguientes plazas laborales:

Denominación	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
Centro de trabajo	Domicilios de los usuarios/as del servicio
N.º de plazas	1
Grupo Profesional	4
Jornada laboral	Jornada Completa
Naturaleza	Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.: M.^a Gloria Gámez Vargas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

Convocatoria excepcional para cubrir nueve plazas de auxiliar de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0325 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir nueve plazas de auxiliar de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D^a. MARÍA GLORIA GÁMEZ VARGAS, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 238, de fecha 15 de Diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer las siguientes plazas laborales:

Denominación	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
Centro de trabajo	Domicilios de los usuarios/as del servicio
N.º de plazas	9
Grupo Profesional	4
Jornada laboral	Jornada Completa
Naturaleza	Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.: M.^a Gloria Gámez Vargas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

Convocatoria excepcional para cubrir una plaza de peón de mantenimiento de instalaciones deportivas de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0323 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de peón de mantenimiento de instalaciones deportivas de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D^a. MARÍA GLORIA GÁMEZ VARGAS, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 238, de fecha 15 de Diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer las siguientes plazas laborales:

Denominación	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Centro de trabajo	Instalaciones Deportivas Municipales
N.º de plazas	1
Grupo Profesional	10
Jornada laboral	Media Jornada 50%
Naturaleza	Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.: M.^a Gloria Gámez Vargas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

Convocatoria excepcional para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples (jardinero) de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0324 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples (jardinero) de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D^{ña}. MARÍA GLORIA GÁMEZ VARGAS, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 238, de fecha 15 de Diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer las siguientes plazas laborales:

Denominación	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (JARDINERO)
Centro de trabajo	Viales y espacios verdes e instalaciones municipales
N.º de plazas	1
Grupo Profesional	9
Jornada laboral	Jornada Completa
Naturaleza	Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.: M.^ª Gloria Gámez Vargas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

Convocatoria de una plaza de oficial de albañilería de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso,

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0327 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de oficial de albañilería de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre

D^ª. MARÍA GLORIA GÁMEZ VARGAS, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 238, de fecha 15 de Diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional para proveer las siguientes plazas laborales:

Denominación	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA
Centro de trabajo	Viales y espacios e instalaciones municipales
N.º de plazas	1
Grupo Profesional	8
Jornada laboral	Jornada Completa
Naturaleza	Laboral fijo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>*).

Cijuela, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.: M.ª Gloria Gámez Vargas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

Aprobación inicial del Proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable para el que resulta necesaria expropiación de bienes.

Acuerdo del Pleno de fecha 09/09/2024 del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable para el que resulta necesaria expropiación de bienes.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 09/09/2024 del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable para el que resulta necesaria expropiación de bienes.

TEXTO

Aprobado inicialmente el Proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable a la población de Darro mediante la ejecución de un sondeo, instalación de un grupo eléctrico electrobomba sumergido de elevación accionado mediante energía procedente de placas solares y conducción de impulsión hasta un nuevo depósito de regulación a construir, redactado en aras de la concesión de Subvención de AYUDAS PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS, 2022, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – Next Generation EU, se convoca, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que, según lo establecido en el artículo 19.2 de la misma norma, en lo relativo a la expropiación necesaria para la realización de las obras, únicamente se admitirán aquellas alegaciones que se formulen a efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar que son los siguientes:

FINCA REGISTRAL 1.951 de DARRO - IDUFIR: 18007000151618

Rustica: Pedazo de tierra de secano en el pago del Cerro, en término de Darro de cabida después de varias segregaciones efectuadas, de UNA HECTÁREA, TREINTA Y OCHO ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (13.844,90 m2.)

Identificación del propietario: J.A; J.J;M.D; B;F.J; C RODRIGUEZ HERVÁS

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Darro, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.- Manuel Blas Gómez Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

APROBACION PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AUTONOMICO DEPURACION, SEGUNDO TRIMESTRE 2024

APROBACION PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AUTONOMICO DEPURACION, SEGUNDO
TRIMESTRE 2024

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada), HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de Julio de 2024, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de la tasa por Recogida de basura, Suministro de agua, Alcantarillado y Canon Autónomico de Depuración, correspondiente al período de facturación comprendido entre el 1 y el 30 de Junio de 2024, ambos inclusive, que comprende el segundo trimestre de 2024.

El referido Padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar (Granada), a 11 de Septiembre de 2024

Firmado por D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

PRESUPUESTO GENERAL 2024

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, ejercicio 2024

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

HACE SABER, Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 156 de fecha 13 de agosto de 2024, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva el acuerdo a definitivo, publicándose el referido Presupuesto, comprensivo del Presupuesto de este Ayuntamiento y del Presupuesto del O.A.L Agencia Administrativa Local, junto con la plantilla de Personal, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO 2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.819.486,42 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	214.000 €
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.583.442,10 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.554.711,43 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	95.000 €
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	200.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	725.634,85 €
	<u>1.3 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15.192.274,80 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	

1	GASTOS DE PERSONAL	8.463.371,80 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.138.235,33 €
3	GASTOS FINANCIEROS	89.746,74 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.359,16 €
5	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000 €
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	1.958.55,77 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.006,00 €
	<u>2.OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.192.274,80 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15.192.274,80 €

PRESUPUESTO O.A.L. AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO 2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.877,09 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.000 €
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	<u>1.3 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		170.877,09 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	145.006,02 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.271,07 €

3	GASTOS FINANCIEROS	2.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	INVERSIONES REALES	1.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<u>1.3 OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		170.877,09 €

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR CON EL DEL O.A.L. AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL.

	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL	AJUSTES	PRESUPUESTO
	ENTIDAD LOCAL	O.A.L			CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS					
CAP I	2.819.456,42		2.819.456,42		2.819.456,42
IMPUESTOS DIRECTOS					
CAP II	214.000,00		214.000,00		214.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS					
CAP III	2.314.442,10	3.000,00	2.317.442,10		2.317.442,10
TASAS Y OTROS INGRESOS					
CAP IV	8.823.711,43	141.877,09	8.965.588,52	99.640,29	8.865.948,23
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
CAP V	95.000,00	25.000,00	120.000,00		120.000,00
INGRESOS PATRIMONIALES					
CAP VI	200.000,00		200.000,00		200.000,00
ENAJENACION INVERSIONES REALES					
CAP VII	725.664,85	1.000,00	726.664,85	1.000,00	725.664,85
TRANSFERENCIAS CAPITAL					
CAP VIII	0,00		0,00		0,00
ACTIVOS FINANCIEROS					
CAP IX	0,00		0,00		0,00

PASIVOS FINANCIEROS					
TOTAL	15.192.274,80	170.877,09	15.363.151,89	100.640,29	15.262.511,60
GASTOS					
CAP I GASTOS DE PERSONAL	8.463.371,79	145.006,02	8.608.377,81		8.608.377,81
CAP II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.138.235,33	22.271,07	3.160.506,40		3.160.506,40
CAP III GASTOS FINANCIEROS	89.746,75	2.600,00	92.346,75		92.346,75
CAP IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.359,16	0,00	1.122.359,16	99.640,29	1.022.718,87
CAP V FONDO CONTINGENCIA	50.000,00		50.000,00		50.000,00
CAP VI INVERSIONES REALES	1.958.555,77	1.000,00	1.959.555,77		1.959.555,77
CAPVII TRANFERENCIAS CAPITAL	1.006,00		1.006,00	1.000,00	6,00
CAP VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
CAPIX PASIVOS FINANCIEROS	369.000,00		369.000,00		369.000,00
TOTAL	15.192.274,80	170.877,09	15.363.151,89	100.640,29	15.262.511,60

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO 2024

FUNCIONARIOS

ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación
SECRETARIA	SECRETARIO	1	A1	30	Administrativa Nombramiento definitivo por concurso unitario
INTERVENCIÓN TESORERÍA	INTERVENTOR	1	A1	26	Vacante (nombramiento accidental de larga duración)
INTERVENCIÓN TESORERÍA	TESORERO	1	A1	24	Vacante (nombramiento en nombramiento provisional por acumulación)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación
TÉCNICA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	26	Administrativa Vacante (excedencia)
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	1	C1	16	Nombramiento definitivo
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	16	Vacante (excedencia voluntaria por interés particular)
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	3	C1	16	Nombramiento

ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	22	definitivo Vacante nombramiento en comisión de servicios
ADMINISTRATIVA	COORDINADOR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1	C1	16	Vacante nombramiento interino (OEP tasa especial 2023)
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5		C2	14	Nombramiento definitivo
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3		C2	14	Vacantes (OEP tasa específica 2023)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación Administrativa
TÉCNICA	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24	nombramiento definitivo (Titular en comisión de servicios)
TÉCNICA	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24	Nombramiento definitivo
TÉCNICA	TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	A1	24	Nombramiento definitivo
TÉCNICA	ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	20	Nombramiento definitivo
TÉCNICA	ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	20	Nombramiento definitivo
TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR INFORMATIVO	1	C1	16	Nombramiento definitivo
TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	C2	14	Nombramiento definitivo
TÉCNICA	ELECTRICISTA FONTANERO	1	C2	14	Vacante
SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	1	C1	22	Nombramiento en libre designación
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	9	C1	22	Nombramiento definitivo
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	4	C1	22	Vacantes

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación Administrativa
EDUCADOR C. INFANTIL	1	A2	18	Ocupada
EDUCADOR C. INFANTIL	1	A2	18	Amortizar
EDUCADOR. C. INFANTIL	1	A2	18	Amortizar
TÉCNICO COORDINADOR PROGRAMAS	1	A2	18	Ocupada
TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1	A2	18	Vacante (Excedencia voluntaria por interés particular)
MONITOR ESCUELA INFANTIL	8	C1	14	Ocupadas
MONITOR LUDOTECA	3	C1	12	Ocupadas
CONSERJES	5	E	10	Ocupadas
PROFESOR DE SOLFEO	1	A2	18	Vacante

DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA	1	A2	18	Vacante
EDUCADOR C. INFANTIL	1	C1	15	Ocupada
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	15	Ocupada
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C1	12	Ocupada
NOTIFICADOR VIGILANTE	1	C2	14	Ocupada
GRABADOR DE DATOS	1	C2	14	Ocupada
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	14	Ocupada
CONDUCTOR DE SERVICIOS	1	C2	14	Ocupada
ALBAÑIL	1	C2	14	Ocupada
MONITOR-SOCCORRISTA-RECEPCIONISTA	1	C2	13	Ocupada
OFICIAL 2ª CARPINTERÍA METÁLICA	1	C2	12	Ocupada (Suspensión temporal del contrato de trabajo)
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	Nombramiento definitivo
RESPONSABLE DE EMISORA MUNICIPAL	1	C2	10	Ocupada
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	34	C2	10	Ocupadas
RESPONSABLE DE LIMPIEZA	1	E	13	Vacante
SEPULTURERO ENTERRADOR	1	E	12	Ocupada
OPERARIO DE ALMACENES MUNICIPALES	1	E	11	Ocupada
PINTOR	2	E	11	Ocupadas
CONDUCTOR DE FURGONETA	1	E	11	Ocupada
TAQUILLERA ACOMODADORA	1	E	11	Ocupada
PEONES	3	E	10	Ocupadas
JARDINEROS	4	E	10	Ocupadas
PEÓN DE LIMPIEZA MECÁNICA	1	E	11	Ocupada
LIMPIADORAS	3	E	10	Ocupadas
BARRENDEROS	2	E	10	Ocupadas

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación Administrativa
MONITOR LUDOTECA	1	C1	12	Ocupada
MONITOR TÉCNICO EDUCACIÓN ESPECIAL	1	C1	12	Ocupada

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación Administrativa
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	26	Estabilización del Empleo Temporal
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	20	Estabilización del Empleo Temporal
TÉCNICO INGENIERO INDUSTRIAL	1	A2	18	
ADMINISTRATIVO	1	C1	14	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5	C2	14	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	1	Sustituciones
1 GRABADOR DE DATOS	1	C2	14	Estabilización del Empleo Temporal
1 NOTIFICADOR	1	C2	14	Estabilización del Empleo Temporal
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	14	Estabilización del Empleo Temporal
FONTANERO ELECTRICISTA	2	C2	10	Estabilización del Empleo Temporal
ELECTRICISTA	1	E	10	
FONTANERO	1	E	10	Estabilización del

FONTANERO	1	1	1	Empleo Temporal
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	Sustituciones
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	Relevo
CONDUCTOR MÁQUINA RETROEXCAVADORA	1	E	11	Estabilización del Empleo Temporal
CONDUCTOR FURGONETA	1	1	1	Estabilización del Empleo Temporal
CONDUCTOR TRE/BUS/BARREDORA	1	C2	10	Estabilización del Empleo Temporal
OFICIAL 2ª CARPINTERÍA METÁLICA	1	1	1	Estabilización del Empleo Temporal
CONSERJE ALMACÉN MUNICIPAL	1	E	11	Estabilización del Empleo Temporal
SEPULTURERO ENTERRADOR	1	E	12	Estabilización del Empleo Temporal
PINTOR	2	E	11	Estabilización del Empleo Temporal
PINTOR	2	1	1	Sustituciones
ALBAÑIL	1	C2	14	
ALBAÑILES	13	1	1	
PEONES	14	1	1	
BIÓGOLO	1	1	1	
YESAIRE	1	1	1	
LACERO	1	1	1	
1 CONSERJE DEL OAL	1	1	1	Reserva Discapacitados
MONITOR E. INFANTIL	1	C1	12	
MONITOR E. INFANTIL	1	C1	12	Relevo
MONITOR. E. INFANTIL	1	C1	12	Sustitución
MONITOR LUDOTECA	4	E	12	
AUXILIAR TÉCN. EDUCACIÓN ESPECIAL	4	E	12	
CONSERJE C.P. TAXARA	1	E	10	Discapacitados
CONSERJE C.O. SAN ISIDRO	1	E	10	Discapacitados
CONSERJE COLEGIOS TARDE	2	E	10	Discapacitados
HISTORIADOR	1	A1	20	
TÉCNICO DE CULTURA	1	C1	12	
ANIMADOR CULTURA	3	1	1	
TAQUILLERA ACOMODADOR	1	1	1	
AZAFATAS DEL BELÉN MONUMENTAL	2	1	1	
LIMPIADORA C. CULTURA	1	1	1	
CONSERJE PARQUE PATOS	1	1	1	Discapacitados
CONSERJE PARQUE DE LA AMISTAD Y POL	1	1	1	Discapacitados
CONSERJE PUNTO LIMPIO	1	1	1	
1 JARDINERO RESPONSABLE	1	1	1	
JARDINEROS	11	1	1	
JARDINERO-PODADOR	1	1	1	
BECARIOS	2	1	1	
BARRENDEROS	5	1	1	
BARRENDERO MEC	1	1	1	
BARRENDERO TARDES	1	1	1	
RESPONSABLE LIMPIEZA	1	E	13	
LIMPIADORAS	20	1	1	
COORDINADOR CAMPAMENTOS	1	1	1	

MONITOR CAMPAMENTOS	5	1	1	
SOCORRISTA CAMPAMENTOS	1	1	1	
LIMPIADORA CAMPAMENTOS	1	1	1	
PINCHE CAMPAMENTOS	1	1	1	
COCINERO CAMPAMENTOS	1	1	1	
RECEPCIONISTA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	1	1	Estabilización del Empleo Temporal
MONITOR NATACIÓN SOCORRISTA INVIERNO	2	1	1	Oferta de empleo público tasa específica
MONITORES DEPORTIVOS (SPINNING Y ZUMBA)	2	1	1	Oferta de empleo público tasa específica
MONITORES DEPORTIVOS GIMNASIA RÍTMICA	2	1	1	Oferta de empleo público tasa específica
MONITOR DEPORTIVO SEVILLANAS	1	1	1	Oferta de empleo público tasa específica
SOCORRISTAS DE VERANO	3	1	1	Oferta de empleo público tasa específica
MONITORES NATACIÓN VERANO	3	1	1	Oferta de empleo público tasa específica
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	Sustituciones
LIMPIADORA PISCINA	1	1	1	
TRABAJADOR SOCIAL/TÉCNICO INCLUSIÓN	1	A2	18	Interinidad
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	65	E	13	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22	E	13	Sustituciones
PSICÓLOGA	1	A1	20	Oferta de empleo público tasa específica
ANIMADOR COMUNITARIO	1	1	1	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1		
1 CONSERJE CPAPM	1	E	10	
1 CAMARERO CPAPM	1	1	1	
LIMPIADORA SERVICIOS SOCIALES	1	1	1	
MONITOR ESPACIO JOVEN	3	1	1	
LIMPIADORA PROGRAMA ARQUÍMEDES DISCAPACITADOS	1	1	1	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR EN EL AÑO 2024

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación
	2			Administrativa
DIRECTOR GERENTE	1	A1	24	Ocupada
TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN LABORAL	2	A2	22	Ocupada

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	Situación
				Administrativa
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	C1	16	Vacante
TÉCNICO ASESORAMIENTO EMPRESAS	1	A1	24	Vacante

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Tájar a 12 de septiembre de 2024
Firmado por Fernando Delgado Ayén





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

Administración

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES BASES DE SELECCIÓN DE LA PLAZA DE ANIMADOR/ ASISTENTE TURÍSTICO/ A:

Corrección de los errores materiales en las bases de selección de la plaza de animador/ asistente turístico

Vistas la resoluciones se advierten diversos extremos en dichas bases de selección que deben ser objeto de revisión.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Revisar la resolución 2023/0086 en la que se incluyen varias plazas para la estabilización del empleo temporal.

Donde dice:

Vacantes: 4
TIEMPO COMPLETO. GÚÍA TURÍSTICO/A
Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E
Escala: PERSONAL LABORAL

Debe decir:

Vacantes: 9
TIEMPO: JORNADA PARCIAL. ANIMADOR/ ASISTENTE TURÍSTICO/A
Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E
Escala: PERSONAL LABORAL

SEGUNDO: Revisar la resolución de Alcaldía 2024/0048 por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización de guías/ animador/ asistente turístico, quedando redactadas de la siguiente forma:

“Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Grupos Convocados: E

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Granada n.º 66 de fecha 6 de abril de 2022, rectificado en el BOP nº241, con fecha 21 de diciembre 2023,

Las características de la plaza estructural vacante es:

GRUPO E

Denominación de la plaza	ANIMADOR/ASISTENTE TURÍSTICO
Régimen	<i>PERSONAL LABORAL</i>
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Titulación exigible	Graduado Escolar o EGB o equivalente
Nº de vacantes	9
Jornada parcial (Duración del contrato: 6 meses)	
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/05/1999

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los aspirantes deberán estar en posesión del título Certificado de Escolaridad o equivalente, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Abonar la tasa exigida en las bases para la participación en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sedey> en el *Tablón de Anuncios*. Insertándose un extracto de la convocatoria en el boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes de participación (Anexo I) se le acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, o título oficialmente reconocido como equivalentes. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento correspondiente al apartado Sexto: Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.
- d) b) Formación, se justificarán mediante certificado del órgano que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.
- e) El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Píñar será aportado de oficio por Área de Secretaría/Intervención y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: La Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin o aportando certificado de Vida Laboral actualizada y fotocopia de los contratos de trabajo. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase concurso.
- f) Justificante del pago de la tasa por la inscripción en este procedimiento selectivo. Se deberá abonar la cantidad de 25 euros en concepto de tasa, al número de cuenta: ES25 3023 0186 2352 0991 4703. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa. En ningún caso, el pago de esta supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal: a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carné actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud. b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede> en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede> en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Se constituirá un Tribunal de selección de acuerdo con la siguiente clasificación: grupo E o superior.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

a) Experiencia Laboral: hasta un máximo de 70 puntos

Se valoraran los méritos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo la citada experiencia, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en las plazas de igual o similar denominación y/o características a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/ contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base.

Será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual o similar denominación y/o características a la que se opta, los servicios prestados como **personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/ contratación temporal o situación equivalente de temporalidad**, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base, con las siguientes salvedades:

-Será valorará en este apartado la experiencia obtenida como animador turístico, asistente turístico y guía turístico.

Se valorará hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, con la siguiente valoración:

- Por cada mes de trabajo desempeñado como ANIMADOR/ASISTENTE TURÍSTICO en el Ayuntamiento de Piñar, 0,40 puntos.

- Por cada mes de trabajo desempeñado como ANIMADOR/ASISTENTE TURÍSTICO en otra administración, 0.20 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acredita este mérito mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de

trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e **Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación: hasta un máximo de 25 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación realizados sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas y **que tengan como objeto formación específica en Cuevas, Guías y Gestión de Recepción y Oficinas de Turismo** (Máximo 10 puntos).

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 20 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
- De 51 a 150 horas: 1,50 puntos/curso
- De 150 a 200 horas: 1,75 puntos/curso
- De 200 a 300 horas: 2 puntos/ curso
- De 300 a 400 horas: 2,25 puntos/curso
- De 400 a 500 horas: 2,50 puntos/ curso
- Más de 500 horas: 2.75 puntos/ curso

- Se valorarán los cursos de formación realizados sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas (máximo 5 puntos).

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 20 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
- De 51 a 150 horas: 1,50 puntos/curso
- De 150 a 200 horas: 1,75 puntos/curso
- De 200 a 300 horas: 2 puntos/ curso
- De 300 a 400 horas: 2,25 puntos/curso
- Más de 400 horas: 2,50 puntos/ curso
- Más de 500 horas: 2.75 puntos/ curso

- Por la posesión de idiomas (máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de los siguientes títulos:

-B1 de inglés, francés, alemán, italiano, portugués y otros idiomas. 2,5 puntos por cada certificado.

-B2 de inglés, francés, alemán, italiano, portugués y otros idiomas 5 puntos por cada certificado.

Por cada idioma sólo se puntuará el nivel de certificación más alto.

- Por estar en posesión de la acreditación oficial de guía turístico, expedido por la Junta de Andalucía (2.5 puntos).
- Por estar en posesión de la acreditación del certificado profesional HOT336_3
- Promoción turística local e información al visitante (2.5 puntos).

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que **deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.**

c) Titulación: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la posesión de titulación académica de nivel superior o distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 2,5 puntos por título, incluyendo máster u doctorados o equivalentes.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de España.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Mayor experiencia laboral en el puesto de trabajo en el puesto ofertado en la administración convocante.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

SEPTIMO. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos en los apartados de: “a) Experiencia Laboral” y “b) Formación” y “c) Titulación”

OCTAVO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sedey> en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sedey> en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

(Anexo II).

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación].

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de dos días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede> en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENO. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO. Bolsa de empleo

Funcionamiento de la Bolsa de Empleo. Las personas integrantes de las Bolsa

de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostentan dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y de principio de no discriminación. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir. Se señalan los siguientes condicionantes: Rotación con período mínimo. El tiempo mínimo será de un mes y máximo de seis meses. Si la contratación del personal no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos contratos. Si la contratación del personal, tras el primer mes o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. En caso de renuncia por parte de un integrante, este pasará al último puesto de la lista, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados documentalmente, entendiéndose como tales: a) Accidente, enfermedad, intervención quirúrgica, maternidad, paternidad y embarazo de alto riesgo de la persona que integra la lista. b) Accidente, enfermedad grave e intervención quirúrgica que requiera internamiento hospitalario de un familiar de hasta primer grado de consanguinidad. c) Estar trabajando en ese momento. Al integrante seleccionado se le notificará la necesidad del servicio a través del correo electrónico facilitado en su solicitud de acceso a esta bolsa de trabajo. Simultáneamente se le avisará telefónicamente de la remisión de este correo al número aportado en dicha solicitud. Se realizarán dos llamadas desde el Ayuntamiento en horario de 09:00 - 14:30.

El integrante seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, a contar desde la notificación por correo electrónico, para aceptar o renunciar al ofrecimiento, para ello deberá contestar a dicho correo electrónico.

Si trascurrido este plazo el Ayuntamiento de Piñar no obtiene respuesta, se entenderá que el/la integrante renuncia sin justificación alguna. Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades entre los integrantes, cuando una persona es contratada mediante esta bolsa de empleo pasará automáticamente a ocupar el último lugar de la lista.

En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializará por causa imputable al Ayuntamiento de Piñar, se entenderá como no realizado, permaneciendo la persona llamada en la misma posición que ocupa en la lista.

UNDÉCIMO. Actualización de la bolsa

Esta bolsa de trabajo se actualizará tras cada llamamiento. Dicha actualización se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en tablón de anuncios. Para la actualización se tendrán en cuenta los llamamientos efectuados, las circunstancias de renuncia y el orden de prelación inicialmente establecido en la aprobación de la bolsa.

DUODÉCIMO. Vigencia de la bolsa

La vigencia de la bolsa de trabajo será de 2 años desde la fecha de su aprobación o hasta la creación de una nueva bolsa que la sustituya.

DECIMOTERCERO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría		Escala
		Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
<input type="checkbox"/> Si		
<input type="checkbox"/> No		

DATOS DEL REPRESENTANTE**Tipo de persona**

- Física
 Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social**NIF/CIF****Poder de representación que ostenta**

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**Medio de Notificación**

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección**Código Postal****Municipio****Provincia****Teléfono****Móvil****Fax****Correo electrónico****OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el [*Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios*] número _____, de fecha _____ [*antes de 31 de diciembre de 2022*].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras

	<i>administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos].

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. elaboración de estadísticas].	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	[p.e. Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos].
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

**ANEXO II: ACREDITACIÓN
DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.
Descripción: [Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.

Descripción:

Referencia a la normativa municipal: *[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]*

Tipo de aportación: Obligatoria Aportar según el caso Adicional

Requisito de validez: Original/Copia auténtica Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ <i>[por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y

	como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	[p.e. Envío de información sobre las actividades y servicios públicos].
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

”

TERCERO: Publicar dicha modificación de las bases de Asistente/ Guía turístico en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria.

En Píñar a 12 de septiembre de 2024
Firmado por Ana María Ferrón Guindos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

Aprobación definitiva modificación de créditos 6/2024. Suplemento.

Aprobación definitiva modificación de créditos 6/2024. Suplemento.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe de la modificación
420.00	Participación en los Tributos del Estado	24.621,16
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	17.727,79

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Importe de la modificación
150.21000	Mantenimiento e infraestructuras en bienes	24.621,16
161.63300	Sustituciones redes CIA 2023	7.727,79
330.22609	Actividades Culturales y Deportivas	5.000,00
338.22609	Festejos Populares	5.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo. La Alcaldesa en la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Aprobación de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación de manera indirecta del servicio de depuración

Anuncio de aprobación definitiva de ordenanza

La Alcaldía del Ayuntamiento de Otura (Granada) en fecha **11 de septiembre de 2024** dictó resolución que es del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO el acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el **27 de junio de 2024** sobre la aprobación inicial de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación de manera indirecta del servicio de depuración.

RESULTANDO que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo plenario inicial referido más arriba, lo que ha quedado acreditado en el expediente mediante certificado emitido por la Secretaría Municipal emitido en fecha **11 de septiembre de 2024**.

A la vista de cuanto antecede;

RESUELVO

PRIMERO. Considerar elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación de manera indirecta del servicio de depuración, siendo el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE MANERA INDIRECTA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. EXPTE. 1637/2024

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

1.1 En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por la prestación del servicio de depuración, se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria y, en lo no previsto en la misma, por la Ordenanza de Vertidos y demás normas y leyes concordantes.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1.2 El objeto de estas tarifas es la prestación del servicio de depuración.

La prestación del servicio de depuración constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tales servicios se gestionan mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), según el Contrato de Concesión Administrativa de fecha 25 febrero de 2010. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

1.3 Estas Prestaciones Patrimoniales de carácter Público No Tributario (tarifas, en adelante) se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASAGRA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas reguladas en la presente ordenanza la depuración de las aguas residuales

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

3.1. Están obligados al pago en calidad de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.2. En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago de la PPPNT, en calidad de cliente y sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- TIPOS DE SUMINISTRO Y TARIFAS.

4.1 Carácter del suministro. Usos

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

A. Uso Doméstico.

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso exclusivamente a los inmuebles destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de estas tarifas los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso a aquellos inmuebles o suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

C. Uso Comercial

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

D. Uso Oficial

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

E. Uso Benéfico

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

F. Uso Riego

No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola, en caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional, y de hacerse, se encuadrarán en el tipo "Industrial", pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano, o casa de campo, exista una zona de huerto, no podrá emplearse para el riego de la misma el agua contratada como uso doméstico, debiendo contratarse un suministro independiente, conforme el apartado anterior, y con el mismo carácter discrecional y, en su caso, precario.

4.2 Cuotas y tarifas

Las cuotas y tarifas que los usuarios han de satisfacer por concepto de depuración serán las que se indican en el presente artículo 4.2. en el apartado A)

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Por lo que respecta al servicio de depuración, en aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el Municipio suministre al sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques

4.2. A.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de depuración

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican:

CUOTA FIJA DE SERVICIO

Uso Doméstico

Contadores de <= 13 mm.	0,3563	Euros/mes
Contadores de 15 mm.	0,4117	Euros/mes
" 20 mm	0,4670	Euros/mes
" 25 mm	0,6883	Euros/mes
" 30 mm	0,9096	Euros/mes
" 40 mm	1,1311	Euros/mes
" 50 mm	1,3524	Euros/mes
" 65 mm	1,5737	Euros/mes
" 80 mm	1,7950	Euros/mes
" 100 mm	2,0167	Euros/mes
" 150 mm	2,2380	Euros/mes

Uso No Doméstico

Contadores de <= 13 mm.	2,0360	Euros/mes
Contadores de 15 mm.	2,1631	Euros/mes
" 20 mm	2,2904	Euros/mes
" 25 mm	2,4176	Euros/mes
" 30 mm	2,5448	Euros/mes
" 40 mm	2,6723	Euros/mes
" 50 mm	2,7995	Euros/mes
" 65 mm	2,9268	Euros/mes
" 80 mm	3,0539	Euros/mes
" 100 mm	3,1811	Euros/mes
" 150 mm	3,3084	Euros/mes

Cuota variable

La prestación a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso Doméstico

Bloque I	Hasta 2 m3/mes	0,2103	Euros/m3
Bloque II	Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes	0,3179	Euros/m3
Bloque III	Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes	0,4092	Euros/m3
Bloque IV	Más de 18 m3/mes	0,4976	Euros/m3

B. Usos NO domésticos

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

No doméstico			
Bloque único		0,4066	Euros/m3

ARTÍCULO 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de depuración está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), como Sociedad Privada Municipal, según contrato de concesión administrativa, y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación de los servicios que presta, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que se determinan en la presente ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre EMASAGRA y el usuario vendrán reguladas por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN Y COBRO

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red de alcantarillado.

Las cuotas exigibles por esta tarifa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas, tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad”.

SEGUNDO. Publicar anuncio de la presente Resolución que contiene el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Anuncios Electrónico alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es.>, para general conocimiento y que surta los efectos oportunos.

TERCERO. – Notificar a Emasagra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa

Lo que se publica para general conocimiento.

En Otura (Granada), a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Que con fecha 11 de septiembre de 2024, la Alcaldía del Ayuntamiento de Otura adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO el acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2024 sobre la Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la legislación Urbanística.

RESULTANDO que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo plenario provisional referido más arriba, lo que ha quedado acreditado en el expediente mediante certificado emitido por la Secretaría Municipal emitido en fecha 11 de septiembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede;

RESUELVO

PRIMERO. Considerar elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la legislación Urbanística, siendo el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA. EXPTE. 2005/2024.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por servicios urbanísticos, concesión de licencias y Resoluciones exigidas por la legislación urbanística, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la citada Ley.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituyen el hecho imponible:

- a) *La prestación de los servicios de gestión y planeamiento urbanísticos a instancia particular.*
- b) *La actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a la legislación urbanística y al Plan General de Ordenación Municipal vigentes, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia, así como también su solicitud de prórroga.*
- c) *La colocación o instalación de elementos anexos a las obras a que se refiere el apartado anterior.*
- d) *La actividad municipal, técnica o administrativa, que tiende a verificar si la apertura de zanjas e instalaciones en la vía pública se realiza de acuerdo con la legislación vigente.*
- e) *La actividad municipal administrativa consistente en actos de gestión y tramitación de los expedientes contradictorios de ruina.*
- f) *La expedición de información urbanística.*
- g) *La actividad municipal administrativa consistente en el examen de la documentación técnica, la comprobación de certificaciones, emisión de informes, y en su caso, inspección de obras para el otorgamiento de la calificación provisional y la calificación definitiva de actividades protegibles en materia de vivienda conforme a los requisitos establecidos en la normativa de la Comunidad autónoma Andaluza y demás que resulte de aplicación.*
- h) *La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de obras, construcción, edificación, instalación, uso y/o actividad, ejecutados en cualquier clase de suelo del término municipal sin la preceptiva licencia y/o resolución municipal correspondiente o contraviniendo la misma, se ajustan a las disposiciones normativas conformadas por lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley 7/2021, de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, y Ordenanzas Municipales de aplicación, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- i) *La actividad municipal técnica y administrativa tendente a la realización de las actuaciones de comprobación, control e inspección posterior a la presentación de declaración responsable o comunicación previa en los términos previstos en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley 7/2021, de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, en los supuestos previstos en el mismo para las siguientes actuaciones urbanísticas:*

ACTUACIONES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellas actuaciones que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, como pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

d) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

e) La ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras posteriores realizadas sin licencia o presupuesto habilitante. En el caso de que se hayan ejecutado obras sin el preceptivo medio de intervención administrativa habrá de procederse previamente a su legalización. La resolución que otorgue la legalización determinará la ocupación o utilización de la edificación siempre y cuando la solicitud de legalización fuese acompañada de la documentación exigida por el Reglamento para la ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación. No obstante, cuando las obras ejecutadas sin el presupuesto habilitante sean de las sometidas a declaración responsable, podrán presentarse conjuntamente ambas declaraciones responsables de obras y de ocupación o utilización.

f) Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación. Esta declaración responsable no será exigible en las actuaciones que se refieran a actividades económicas cuya legislación específica, estatal o autonómica, exima del procedimiento de licencia urbanística y requiera para su puesta en funcionamiento de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, entendiéndose implícita con esta.

g) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.

h) Las alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.

i) Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares. Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.

k) La instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA

Serán objeto de comunicación previa cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad y la transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

b) El inicio de las obras autorizadas por licencia urbanística cuando la actuación de que se trate requiera proyecto técnico conforme a la legislación vigente. No será necesario comunicar dicho inicio en las actuaciones sometidas a declaración responsable.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

d) El desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada.

e) Los actos de agregación de fincas, parcelas o solares que sean conformes con la ordenación territorial o urbanística.

f) Otros datos o situaciones que establezcan las Ordenanzas municipales, tales como la paralización voluntaria de las actuaciones o el cambio de la dirección facultativa.

DEVENGO

Artículo 3.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad con la presentación efectiva de la oportuna solicitud, declaración responsable o comunicación previa por el sujeto pasivo.
2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicie el expediente una vez presentada la solicitud de la preceptiva licencia o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios, o modificación del uso de los mismos que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia, o desde que el Ayuntamiento comience las actuaciones dirigidas a la comprobación, control e inspección posteriores a la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
3. Junto con la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la tasa basándose en los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de licencia o de concluirse la actuación de comprobación, control e inspección posterior de la administración en caso de presentación de declaración responsable.
4. Una vez haya nacido la obligación de contribuir no le afectará ni la denegación de la licencia solicitada o su concesión condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni el resultado de las actuaciones de comprobación, control e inspección posterior a la presentación de declaración responsable, ni el desistimiento o renuncia a la solicitud o a la realización de la actuación contenida en la declaración responsable.
5. Cuando el procedimiento de calificación de vivienda protegida se inicie a instancia de parte, en el caso de desistimiento formulado por el solicitante anterior al otorgamiento o denegación de la calificación, la cuotas a ingresar serán del 50% de las señaladas en el epígrafe 8, salvo que se haya producido la emisión de cualquier informe técnico o requerimiento de subsanación de documentación.
6. En el caso de prestación de servicios de planeamiento, si bien la actividad municipal se inicia con la presentación de la correspondiente solicitud, la tasa se devenga en el momento de la notificación de la primera resolución de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Otura sobre el trámite del instrumento de planeamiento al sujeto según el procedimiento regulado en la legislación urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

En atención a lo establecido en el artículo 23.2.b) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en esta tasa, los constructores y contratistas de las obras.

Así mismo, serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la LGT, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y /o actividad, que soliciten de la Administración Municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación.

No estarán sujetos al pago de la Tasa por la actividad tendente a la calificación de vivienda protegida los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma Andaluza así como el resto de Entes Públicos de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Las cuotas a aplicar por cada licencia, serán las siguientes:

Epígrafe 1. Actos de Gestión y Planeamiento Urbanístico.

- *Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, 10 euros/ metro lineal, con un importe mínimo de 100,00 euros.*
- *Las parcelaciones, segregaciones, declaraciones de innecesaridad de parcelaciones y comunicaciones previas de agregación por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 100 euros:*
 - *En terrenos urbanos: 0,20 euros/m2*
 - *En terrenos rústicos: 0,02 euros/m2*
- *En proyectos de compensación y reparcelación 0,02 euros por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 350,00 euros*
- *Por la delimitación de polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de sistemas de actuación, 0,04 euros por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 100,00 euros m2.*
- *Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación 0,04 euro por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 100,00 euros m2.*
- *Por la constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras 0,02 euros por cada m2 objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 50,00 euros*
- *Por expediente de expropiación a favor de particulares 0,04 euros por cada m2 objeto de tales operaciones con un importe mínimo de 100,00 euros.*
- *Por la tramitación a iniciativa privada de los instrumentos de planeamiento:*

a) *Proyectos de Actuación Urbanística, Planes Parciales, Planes especiales:*

Superficie de techo definido por la ordenación:

- Hasta 5.000 m², 1.232,53 euros
- El exceso de 5.000 m² a razón de 0,02 euros/m²

b) *Estudios de detalle no previstos en el Plan General de Ordenación Urbana:*

Superficie de techo definido por la ordenación:

- Hasta 1.000 m²: 700,00 euros
- El exceso de 1.000 m² a razón de 0,02 euros/m²

Epígrafe 2. Licencias de Obras.

- *Obras mayores:*

3,8% del presupuesto de ejecución material de las obras, cuyo calculo será incluido por el solicitante en la solicitud de licencia de obra mayor o en la declaración responsable presentada antes de comenzar la ejecución de la misma, en los términos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad en Andalucía, con un mínimo de 200,00 euros. En el momento de la solicitud de la licencia o presentación de la declaración responsable se depositará una fianza de 600 euros para garantizar la reposición de los daños ocasionados en la vía pública. Asimismo se depositará la fianza por la correcta valorización y gestión de residuos que se prevé en los artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- *Obras Menores y declaración responsable de obras:*

3,2% del presupuesto de ejecución material de la obra cuyo calculo será incluido por el solicitante en la declaración responsable presentada antes de comenzar la ejecución de la misma, en los términos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad en Andalucía, con un mínimo de 35,00 euros.

- *Por comunicación previa de prórroga de licencia de obras mayores: 200,00 euros.*

- *Por comunicación previa de prórroga de licencia de obras menores: 35,00 euros.*

- *Por la declaración responsable de primera ocupación de viviendas: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, con un mínimo de 35,00 euros.*

- *Por la declaración responsable de primera utilización o modificación de uso de naves y locales de negocio: 0,6% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, con un mínimo de 35,00 euros.*

- *Por la demolición de construcciones: 3,8% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras con un mínimo de 200,00 euros.*

- *Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia de relleno, vaciado y explanación de solares, excepto si están contemplados en proyectos de urbanización: Por cada m³ de tierra removida 0,75 euros.*

- *Por comunicación previa de cambio de titularidad de licencias municipales autorizadas: 35,00 euros.*

Epígrafe 3. Apertura de Zanjas e Instalaciones en la Vía Pública.

Las tarifas por apertura de zanjas e instalaciones en la vía pública, con un mínimo de 100,00 euros por licencia en cualquier caso, serán los siguientes:

- *Por apertura de zanjas para la instalación, reparación y sustitución de tuberías y ramales de cualquier tipo o conducción eléctrica de alta o baja tensión, 7,50 euros/metro lineal.*

- *Por apertura de pavimentos (calzadas o aceras), para la construcción, ampliación o sustitución de instalaciones de servicios como arquetas, pozos de válvulas, cámaras de regulación y/o medida, estaciones de transformación y/o medida, la tasa aplicable será el 3% del valor presupuestado de ejecución material la obra.*

Epígrafe 4. Tramitación de Expedientes Contradictorios de Ruina.

Por cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con la seguridad, salubridad e higiene pública del inmueble, se liquidará una tasa de 150,00 euros.

Epígrafe 5. Expedición de información urbanística.

1. Por la expedición de información urbanística: cédula urbanística e información certificada, se establece la cuota fija de 100,00 euros.

2. Por la emisión de certificado para la declaración de Obra Nueva que se calculará en base a dos componentes:

- Cuota fija 300,00 euros
- En función de la superficie construida 6 euros/por m2 construido.

3. Por la emisión de autorizaciones administrativas para la instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas, sombrillas, setos, jardineras u otros elementos análogos en suelos y espacios de titularidad privada de acceso y uso público, se establece:

- Cuota fija por autorización, 100 euros/año.
- Adicionalmente por autorización, 12 euros mesa/mes.

Epígrafe 6. Tramitación de Expedientes de Viviendas de Protección Oficial.

Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción.

Se aplicará un tipo de gravamen de 0,12% a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluido anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.

Calificación definitiva de viviendas de protección pública de nueva construcción.

Para la solicitud de calificación definitiva se establece una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 euros, con un mínimo de 48,00 euros por edificio. En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista se girará una liquidación complementaria aplicándose para dicho exceso el porcentaje del 0,12% sobre la base resultante obtenida según los criterios determinados en el párrafo Número 1 de Calificación Provisional.

Epígrafe 7. Expedición de resolución Administrativa de la declaración en situación legal de fuera de ordenación.

La cantidad a liquidar y exigir se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 5% al coste real y efectivo de la obra, con una cuota mínima de 1.200 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

El coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y /o actividad, objeto de la declaración de fuera de ordenación será determinado por el Presupuesto de Ejecución material a fecha actual.

No será de aplicación la depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar el coste real, motivado por el uso indebido de la edificación, cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar lo mencionado anteriormente, será dirimido mediante Informe del Técnico Municipal, determinando el coste estimado como base imponible.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

a) El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza.

b) Por la prestación de los servicios contemplados en los apartados a) y e) del artículo 2 de esta Ordenanza, la liquidación se practicará por el órgano gestor y se satisfará por el contribuyente o por el destinatario en el acto de la entrega de la prestación del servicio mediante liquidación de ingreso directo.

c) Por la prestación de los servicios contemplados en los apartados b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 2, el sujeto pasivo practicará autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud, declaración responsable, o comunicación previa.

d) Respecto a lo dispuesto en el artículo 2.i) y en el epígrafe 7 del artículo 5 de la presente ordenanza, los interesados podrán solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria por un plazo máximo de seis meses, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.

e) A la cuota total establecida en el epígrafe 7 del artículo 5, los interesados podrán deducir, previa justificación, el importe ingresado por el concepto establecido en el Número 2 del Epígrafe 5 artículo 5 de la presente ordenanza, referido a la emisión de Certificado para la declaración de Obra Nueva.

f) El desistimiento o la renuncia de las solicitudes que constituyan el hecho imponible de la Tasa no generarán derecho a la devolución del ingreso efectuado.

Artículo 8

- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.*
- 2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, acompañada con justificante de abono en Caja de Ahorros o Banco, a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.*
- 3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base declarada, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.*

Artículo 9

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La presente ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas.”

SEGUNDO. Publicar anuncio de la presente Resolución que contiene el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Anuncios Electrónico alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es.>, para general conocimiento y que surta los efectos oportunos.

En Otura (Granada), a 11 de septiembre de 2024
Firmado por: Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente